

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

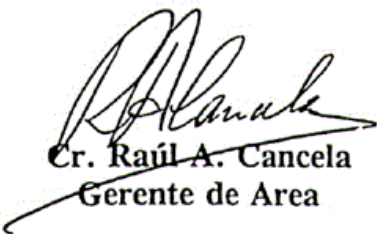
Montevideo, 19 de febrero de 1997

COMUNICACIÓN N° 97/13

Ref.: Instrucciones para solicitar autorización para administrar la liquidez de un grupo económico. Artículo 123.17 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

Se pone en conocimiento de las empresas de intermediación financiera que, a efectos de requerir la autorización a que refiere el artículo 123.17 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, deberán presentar la siguiente información:

- a) modelo de contrato de administración;
- b) informe legal que establezca cómo operan las garantías previstas en el artículo 123.18 literal g. que asegure la compensación en caso de embargo, incumplimiento, liquidación o quiebra de cada uno de los integrantes del grupo;
- c) descripción exhaustiva del sistema a implantar por la empresa de intermediación financiera para brindar el servicio que incluya un diagrama de los procedimientos con indicación de las áreas y el personal afectado, tanto en forma directa como indirecta;
- d) informe de sus auditores externos sobre los procedimientos y controles implantados a efectos de asegurar el correcto funcionamiento del sistema;
- e) política establecida sobre los requisitos a cumplir por los aspirantes a utilizar el servicio;
- f) rol que se asignará al o los responsables del grupo mencionados en el artículo 123.18 frente a la empresa de intermediación financiera;
- g) topes operativos previstos por la institución financiera;
- h) experiencia en el manejo de administración de disponibilidades de grupos económicos.


Cr. Raúl A. Cancela
Gerente de Area

960393

5